



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO MONTE ÁGUILA COLLEGE

1. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Desde el Ministerio de Educación se ha entendido la convivencia escolar como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Artículo 16 A, DFL N°2 del Ministerio de Educación).

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La política de Convivencia Escolar creada por el MINEDUC, tiene tres ejes fundamentales en los que se apoya, estos son:

- Primer eje: Posee un enfoque educativo, ya que, enseña y se aprende a vivir con otros.
- Segundo eje: Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa de acuerdo a los roles y diferentes funciones de cada uno de los actores educativos.
- Tercer eje: Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y responsabilidades. Sobre todo por quienes desempeñan el rol de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

educadores (padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación) siendo el ejemplo a seguir por niños y niñas.

2. FINES EDUCATIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La importancia que tiene en nuestra sociedad, la convivencia, disciplina, respeto y la tolerancia, son elementos imprescindibles, para lograr o alcanzar objetivos y metas establecidas.

2.1 Objetivos del Manual

Establecer el gran marco de acción en que se desempeñan los distintos agentes de la Comunidad Educativa del colegio a fin de favorecer la existencia de buen clima de convivencia escolar que contribuya los aprendizajes.

2.2 Objetivos Generales

1. Establecer procedimientos, criterios y disposiciones respecto de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa con la finalidad de fomentar una sana convivencia escolar en el colegio Entregar y dar a conocer a toda la comunidad educativa un instrumento (Manual de Convivencia) que genere y facilite un ambiente escolar de respeto y tolerancia entre sus integrantes.

2.3 Objetivos Específicos

1. Elaborar un Manual de Convivencia que constituya un marco regulador que guíe y estimule la sana convivencia escolar al interior del establecimiento.
2. Determinar las disposiciones y procedimientos que permitan una sana convivencia.
3. Dar a conocer las normas y deberes de cada estamento para Padres y/o Apoderados, Alumnos/as, docentes directivos, docentes de aula, y asistentes de educación.
4. Comprometer a las familias en la aplicación de normas de buena convivencia escolar.
5. Generar actividades formativas en los espacios escolares (aulas, patio u otras dependencias) para potenciar o desarrollar conductas positivas de interacción con el otro.
6. Establecer un sistema de comunicación directa entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa para la retroalimentación necesaria



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y pertinente en pos de mejorar la convivencia escolar (Encuesta de Satisfacción, Libro de Sugerencias, comunicación vía correo electrónico).

7. Promover y desarrollar a través del Comité de Convivencia Escolar actividades preventivas, de desarrollo de habilidades sociales, alfabetización emocional, competencias parentales, tendientes a mejorar la convivencia.

Nuestro colegio se preocupa, analiza y coloca en práctica estos elementos para poder entregar una educación de calidad.

Es indispensable establecer ciertos parámetros que nos den tranquilidad en nuestro quehacer escolar, (orden, tolerancia, empatía) para así favorecer un aprendizaje comprensivo, donde todos los integrantes se sientan cómodos, aceptados y respetados, siendo de esta manera estimulados para enfrentar de mejor manera los desafíos propios del aprendizaje.

Este Manual contempla normas de interacción, de funcionamiento y de sanciones las que se enmarcan en las normativas vigentes y tienen como fin último la mejor formación de niños y niñas y un anticipo del orden justo que queremos para la sociedad.

Los principios que sustentan el presente reglamento son:

- a. De subordinación
- b. De Igualdad y No Discriminación
- c. De legalidad
- d. De Información
- e. De Formación

Nuestro objetivo es estimular a los niños y jóvenes a un desarrollo integral, adquiriendo ciertos valores que les permitan una buena acogida en la sociedad.

El alumno de nuestro colegio se destacará por tener los siguientes valores y actitudes:

- Responsabilidad
- Trabajo
- Tolerancia



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Respeto
- Puntualidad
- Honradez
- Patriotismo
- Solidaridad
- Constancia
- Perseverancia
- Confianza y Autoestima
- Amor por la vida
- Honestidad
- Vida saludable

Esta tarea es del colegio y también de los padres y apoderados, quienes deben colaborar activamente en este desafío, porque sin ellos toda obra quedará disminuida en su realización o eficacia. El feliz término dependerá en gran medida del compromiso de ambas partes.

La educación tiene como fin último, aportar y contribuir integralmente a la formación de personas (niños, niñas, jóvenes y adultos), aportándoles ciertos valores universales de mucha importancia en su proceso de integración a la vida social, en permanente transformación, con diversas formas de participación y convivencia en ella.

El colegio se debe esforzar para cumplir con su objetivo supremo creando las condiciones materiales y académicas para que el estudiante participe en la búsqueda de nuevos sentidos para la buena convivencia humana. Para mejorar ésta, hay que innovar y así posibilitar el desarrollo de competencias básicas para aprender a hacer y vivir en comunidad, con personas de distintos pensamientos y actitudes.

En este documento damos relevancia a dos aspectos fundamentales que representan los planes básicos de nuestra misión educativa.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. VISIÓN Y MISIÓN. Sellos Educativos.

Visión

“Ser un colegio formador de estudiantes integrales”.

Misión

“Entregar a nuestros estudiantes educación de calidad, orientado al desarrollo de valores, capacidades, habilidades cognitivas y sociales; respetando la diversidad y los intereses individuales, proporcionándoles herramientas que le ayuden a desenvolverse de manera autónoma y puedan ser capaces de enfrentar con éxito la sociedad actual”.

Sellos Educativos.

- Formación de estudiantes integrales.
- Comunidad educativa inclusiva.

3.1 LA PERSONA

- Sea profesor, alumno/a, apoderado, auxiliar o cualquiera otra, no importa el rol que cumpla dentro del colegio, debe ser tratado con dignidad y respeto. (Mantener una actitud deferente y cordial).
- Pondremos énfasis en el aspecto humano, en la conducta de cada uno de ellos, ya que ella determina y caracteriza a una institución.
- Como parte de nuestra misión entregamos una educación de calidad formando estudiantes integrales, potenciando habilidades cognitivas valóricas y sociales.

3.2 EL TRABAJO COLECTIVO:

- Guiado por un conjunto de normas que orientan el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad escolar en la búsqueda de una sana convivencia, y de este modo, cumplir con los objetivos que como institución nos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

hemos planteado en nuestro Proyecto Educativo Institucional. (Referencia reglamento interno en cada una de sus partes).

4. Comité de Convivencia Escolar

Conforme a este mandato, que es acorde con el Proyecto Educativo que propicia el valor del respeto por todas las personas, y con la meta de favorecer una buena convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad educativa, Monte Águila College organiza el Comité de Convivencia Escolar y estructura su Reglamento Interno en base al diseño de planes de acción, coordinación de políticas de prevención de la violencia y el maltrato escolar, medidas pedagógicas reparativas y medidas disciplinarias tendientes a resguardar una buena Convivencia Escolar. Este comité, está conformado por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Director del Establecimiento	Cristián Zúñiga
Encargado de convivencia escolar	Christian Muñoz
Psicóloga	Andrea Cid
Inspector	Johana Arias

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el comité de convivencia escolar en cuanto a la prevención de la violencia escolar.
2. Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
3. Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar en conjunto con el equipo técnico.
4. Informar al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

4.2 - ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo a lo expuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División de Educación General (2011), las escuelas designarán a un encargado de convivencia escolar, quien deberá promover y ejecutar las siguientes acciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Implementar, actualizar y difundir los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Ser mediador en situaciones de conflicto que atenten contra la sana convivencia, determinando las acciones en conjunto con el equipo directivo y profesores del establecimiento.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Este Reglamento de Convivencia Escolar otorga los siguientes derechos a los niños y niñas:

- a. Recibir un tratamiento Integral y específico según sus necesidades, a través de la atención de Profesionales Especialistas, mediante el Plan General y Plan Específico, con el fin de favorecer su aprendizaje y superar el diagnóstico.
- b. Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas de acuerdo a su etapa de desarrollo, reconociéndolo como el principal protagonista del proceso educativo.
- c. Ser escuchado ante cualquier circunstancia o problema.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d. Estar protegidos de accidentes por el seguro escolar según Decreto Exento N° 313 del 12/ 05/ 93 y artículo N° 3 de la Ley 16.744.
- e. Ser atendidos con celeridad en caso de enfermedad imprevista o de accidente ocurrido dentro del establecimiento, lo que debe ser comunicado de inmediato a su apoderado o familiar más cercano.
- f. Que se resguarde su integridad física y mental, denunciando situaciones de maltrato físico y/o psíquico.
- g. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por la entidad educativa en ningún nivel ni ámbito de su trayectoria.
- h. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- i. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia
- j. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- k. Tener un tutor o apoderado que cumpla con sus labores básicas de apoyo y que garantice el derecho a la educación, asistiendo diariamente a la jornada escolar y resguardando sus inasistencias de forma debidamente justificada.
- l. Contar con un apoderado o tutor responsable que vele por el cumplimiento de sus deberes y que lo/a represente en instancias formales frente a la institución.
- m. Participar de un entorno educativo acorde a sus necesidades con profesionales que propicien su inclusión y disminuyan las barreras para el aprendizaje.

5.2 DEBERES DE NIÑOS Y NIÑAS, LOS CUALES DEPENDEN DE SU TUTOR Y APODERADO

- a. Asistir a clases.
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad.
- c. Cumplir con sus deberes escolares, cuidando y respetando el ambiente educativo.
- d. Evitar el lenguaje impropio, todo tipo de ofensas y evitar actos de violencia física o verbal.
- e. Cuidar el aspecto e higiene personal (varones pelo corto 2 cm aproximadamente por prevención y buen manejo de pediculosis) y utilizar el uniforme completo durante todo el año escolar.
- f. Cumplir con el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

5.3 LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Ser informado periódica y oportunamente sobre la evolución y conducta del niño/a, como también otros aspectos observados por el equipo educativo.
- c. Solicitar entrevistas con los diversos profesionales utilizando el conducto regular.
- d. Participar como miembros del Centro de Padres del colegio según la normativa, pudiendo ser parte de la directiva.
- e. Recibir orientación específica para apoyar al niño/a, en el progreso educativo por los distintos profesionales del equipo multidisciplinario.
- f. Ser informado de las atenciones específicas que recibe el niño (a) por parte de los distintos estamentos del establecimiento.
- g. Participar en Centro General de Padres y Apoderados para apoyar la labor educativa, colaborar con el material didáctico y proyectos educativos.
- h. Participar a través de un representante en el Consejo Escolar.
- i. Participar a través de un representante en Comité de Seguridad Escolar.
- j. Ser incorporado en el plan de intervención de apoyo al niño/a, a fin de favorecer el aprendizaje y superar el diagnóstico.
- k. Participar en actividades organizadas por el establecimiento que requieran de su presencia.

5.4 DEBERES DEL APODERADO

- a. Conocer, adherir y cumplir lo estipulado en el Proyecto Educativo.
- b. Acompañar y apoyar al niño(a) en su desempeño escolar de forma permanente.
- c. Colaborar en el mantenimiento de la buena convivencia al interior de la Escuela
- d. Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones de curso, talleres o entrevistas convocadas por el equipo multidisciplinario, así como también a las actividades específicas de cada nivel.
- e. Enviar a diario el cuaderno viajero en el bolso del niño/a con su respectiva firma.
- f. Justificar por escrito en el cuaderno viajero las ausencias del niño (a) a clases acompañándolo de un certificado médico si corresponde.
- g. Otorgar al momento de la matricula toda documentación o certificación de diagnósticos de enfermedades previas referente a situaciones de salud que afecten directamente a los niños y niñas con patologías graves, donde se informa sobre procedimientos e indicaciones a seguir en caso de enfrentar una emergencia médica o tratamiento farmacológico. Si el apoderado no presenta ni comunica oportunamente la situación de salud de su pupilo, el colegio queda exenta de responsabilidad civil y penal.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- h. Justificar la ausencia a actividades o reuniones a las cuales como apoderado fue citado, ya sea vía telefónica o por medio del cuaderno viajero.
- i. Observar y comunicar oportunamente al docente, cambios significativos en el desarrollo del niño(a) (conductual, anímico, emocional, familiar y físico). Asimismo informar a la administración del colegio sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
- j. Mantener una comunicación directa y oportuna con la Educadora como también con otros estamentos del colegio a través del cuaderno viajero.
- k. Cumplir con acuerdos establecidos por la comunidad educativa en relación a normas, reglas, compromisos, entre otros.
- l. Respetar las normas del establecimiento, tales como reglamentos, protocolos, instructivos y demás cuerpos normativos.
- m. Cumplir con los horarios, especialmente la hora de ingreso y salida de los alumnos.
- n. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos enviados por el establecimiento.
- o. Velar por la presentación personal e higiene de su hijo(a) y que éste cumpla con su uniforme debidamente identificado, prendas del color institucional y corte de cabello.
- p. Entregar oportunamente los documentos que el colegio requiera (certificados médicos, documentos, informes de especialistas, etc.).
- q. Informar oportunamente a la Educadora o especialistas de cualquier modificación en la situación familiar otorgada en la matrícula entendiéndose por ello: cambio de domicilio, teléfono, estado civil, trabajo, transporte escolar, integrantes del grupo familiar, entre otras.
- r. Participar de los diferentes planes de trabajo propuestos por el equipo multidisciplinario con el fin de potenciar fortalezas y superar el diagnóstico.
- s. Participar de forma activa en las terapias y estrategias propuestas en ellas.
- t. Avisar con anticipación si su hijo(a) no va asistir a clases o si será retirado de forma particular.
- u. En caso que el servicio de transporte escolar de nuestra escuela, por motivos de fuerza mayor, no pueda realizar los recorridos, **es responsabilidad del apoderado traer al niño(a).**

5.5 DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

- a. Conocer el proyecto educativo del colegio.
- b. Conocer las disposiciones del Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia.
- c. Recibir un trato justo, respetuoso y digno por parte de sus superiores, colegas, padres y alumnos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d. Ser respetado en su integridad física, moral y su dignidad personal.
- e. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Reglamento Interno.
- f. A perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal, ya sea a través de charlas, exposiciones, talleres, cursos etc.
- g. Al respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- h. A un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.

5.6 DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar la conducta de niños y niñas cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar las normas del establecimiento, tales como reglamentos, protocolos, instructivos y demás cuerpos normativos.
- f. Tener siempre presente los derechos de los alumnos y alumnas, y velar por el cumplimiento de todos ellos.
- g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Usar las redes institucionales para comunicarse con niños, niñas o apoderados de la escuela.
- i. Informar al apoderado o tutor periódicamente de los avances o retrocesos de su pupilo.
- j. Solicitar ayuda al equipo multidisciplinario.
- k. Generar planes de trabajo para intervenciones pedagógicas
- l. Hacer partícipes activos a los padres y apoderados de las estrategias de trabajo.
- m. Registrar la información de cada alumno en los formularios solicitados por el decreto 170.
- n. Detectar y proponer acciones oportunas para enfrentar las situaciones que afecten el rendimiento y el comportamiento de los alumnos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- o. Mantener una actitud de diagnóstico permanente con el fin de estar alerta a los cambios que se vayan produciendo en los alumnos.
- p. Asistir puntualmente a clases, cumpliendo el horario de clases y de la jornada laboral.
- q. Registrar y mantener actualizada la información del curso y de cada alumno, en el libro de clases y carpeta técnica.
- r. Participar en los Consejos de Profesores.
- s. Resguardar los bienes del establecimiento y responsabilizarse de aquellos que se le confíen.
- t. Fomentar e internalizar en los alumnos: valores, hábitos y actitudes y desarrollar la disciplina escolar, especialmente a través del ejemplo personal.
- u. Implementar el plan de estudio de acuerdo a lo solicitado por UTP, Planificaciones Trimestrales, Semanales y Pautas de Evaluación.
- v. Mantener al día los registros de contenidos y asistencia en el libro de clases y evaluaciones de los alumnos en la escala de apreciación.
- w. Deberá informar inmediatamente y por escrito toda situación que vulnere el buen trato hacia los niños, como por ejemplo maltrato físico o verbal, presunción de abuso sexual, etc., de lo contrario quedará en situación de cómplice.
- x. Cumplir y conocer el protocolo de salidas pedagógicas, plan de seguridad, accidente escolar y presunto abuso sexual.

5.7 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a. Conocer el proyecto educativo del colegio.
- b. Conocer las disposiciones del Reglamento Interno del colegio y Reglamento de Convivencia.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d. Respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- e. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- f. Participar y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los asistentes de la educación

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, tales como reglamentos, protocolos, instructivos y demás cuerpos normativos.
- c. Brindar un trato respetuoso a los miembros de la Comunidad Educativa.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d. Usar las redes institucionales para comunicarse con niños, niñas o apoderados de la escuela.
- e. Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, patios escolares, salidas pedagógicas, etc.
- f. Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc.
- g. Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- h. Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.
- i. Apoyar el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- j. Excepcionalmente, ante la ausencia transitoria de un docente, los asistentes de la educación profesionales preferentemente psicopedagogos deberán cubrir una determinada clase, con el propósito de mantener el correcto funcionamiento del colegio.
- k. Cumplir con las labores esenciales en caso de que sus funciones sean tales.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las líneas Educativas del colegio comprenden la disciplina como un valor fundamental en la formación de la persona, sin un acento en la represión, sino más bien en la educación, la prevención, la corrección, el crecimiento y el aprendizaje. En efecto, la disciplina puede entenderse y valorarse como: “Un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último y esencial es la educación de la libertad”.

Asumida como un medio de formación, debe crear las condiciones para una convivencia comunitaria que incentive la confianza y la comunicación permanente entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

6.1 NORMAS DE CONVIVENCIA PROFESORES Y PERSONAL NO DOCENTE

- a. Entregar afectividad, confianza, seguridad y ecuanimidad a todos los niños y niñas, propiciando un clima adecuado para un crecimiento íntegro.
- b. Mantener comunicación permanente con padres y apoderados, proporcionándoles información, sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- c. No ausentarse de la sala de clases, cuando corresponda asistir a los niños y niñas según horario.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d. Velar por el cumplimiento de normas contenidas en el Plan de Seguridad Integral de la Escuela.
- e. Dar y recibir respeto por parte de toda la comunidad educativa de acuerdo a la función que cumple.
- f. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar en forma oportuna y eficiente, promoviendo la aplicación de métodos y técnicas de enseñanza que aseguren con efectividad el aprendizaje de niños y niñas.

6.2 NORMAS DE CONVIVENCIA PADRES, APODERADOS Y COMUNIDAD ESCOLAR

- a. Entregar afecto, comprensión, confianza y amor a su hijo(a).
- b. Asistir a los llamados de la unidad educativa y a las reuniones generales, de curso y citaciones a apoderados a las que se les cite.
- c. Mantener una comunicación permanente a través del cuaderno viajero con el equipo educativo, en relación a las actividades de su hijo(a).
- d. Resolver problemas e inquietudes en conjunto con el equipo multidisciplinario y de esta forma mantener una estrecha relación de apoyo, para el progreso y desarrollo de su hijo(a).
- e. Cuidar y cautelar una higiene corporal pulcra de su hijo(a).
- f. Promover conductas de autocuidado y aseo general del establecimiento.
- g. Responsabilizarse de los controles médicos de su hijo(a) y de los medicamentos correspondientes.

6.3 NORMAS GENERALES PARA NIÑOS Y NIÑAS, LAS CUALES SON ENTERA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO O TUTOR

6.3.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación de cada alumno/a responde al respeto de sí mismo y a la comunidad, donde es el apoderado o tutor quien debe velar y ser el responsable de que esto se cumpla diariamente. Se usará el siguiente uniforme:

Niños y niñas:

El uso del buzo y delantal, diseño establecido por el colegio, es de carácter obligatorio dado que es la imagen corporativa de la institución frente a la comunidad.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En temporada invernal el alumno puede usar parka, gorro, guantes, bufandas y/o cuello.

El apoderado debe velar por la adecuada presentación personal de su hijo(a) en lo que respecta a: Aseo personal (uñas cortas, pelo limpio y corto, las niñas pelo tomado, entre otras).

6.3.2 CONDUCTA

La buena conducta es importante, pues refuerza la formación de buenos hábitos de vida y de trabajo, y es signo de respeto por los demás. Un estudiante de Monte Águila College mantendrá buena conducta en todo momento, pues así aporta al avance del trabajo académico tanto de sus compañeros y profesores como del suyo propio.

6.3.3 RESPETO

Un alumno/a debe mantener una conducta respetuosa en todo momento, evitando groserías y malos tratos dentro y fuera del colegio.

Una actitud insolente y toda falta de respeto verbal o escrita, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y fuera del colegio, incluyendo la utilización indebida de medios tecnológicos, como Internet, es considerada una **falta gravísima** y será sancionada como tal.

6.3.4 CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES

Nuestros estudiantes mantendrán una conducta apropiada que permita el desarrollo normal de la hora de clases. Dificultar el desarrollo de la clase o realizar actividades ajenas a ella, será considerado una **falta leve**.

Está prohibido, y se considera una **falta leve** el uso de celulares o aparatos electrónicos de uso personal, ajenos a las actividades propias de la clase, exceptuando las oportunidades en que el profesor lo autorice. En los procesos de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

evaluación siempre se prohíbe su uso. La reiteración de esta falta será considerada una **falta grave**. El profesor retirará este elemento al estudiante y será entregado al apoderado en Inspectoría. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

6.3.5 CONDUCTA EN PRUEBAS, CONTROLES O TRABAJOS

Todo alumno/a que rinde una prueba, trabajo u otra instancia de evaluación, debe actuar con rectitud y veracidad.

Actuar contra la honestidad académica será sancionado con la aplicación de la nota mínima. El alumno/a que copia o “sopla” durante una evaluación comete una **falta grave**. Durante la evaluación queda estrictamente prohibido utilizar o portar material relacionado con la evaluación.

En el caso de los trabajos escritos, éstos deben ser entregados en las fechas fijadas por cada profesor/a, deben cumplir con las condiciones y orientaciones que el/la profesor/a requiera, será una **falta grave** destruir un trabajo de algún estudiante, copiar o hacer suyo un trabajo que no es de su autoría.

El/la profesor/a anotará la falta del alumno/a en su ficha, quien deberá asumir las consecuencias en cuanto a la calificación y remedial según reglamento de convivencia.

6.3.6 RESPONSABILIDAD CON SUS MATERIALES, ASEO Y CUIDADO DEL COLEGIO

El aseo y orden del recinto interno del colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo y de una sana convivencia. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad escolar deben responsabilizarse del cuidado y la mantención de nuestro colegio.

En el espíritu de respeto a la propiedad ajena, los y las estudiantes también deben cuidar los bienes materiales propios y de sus compañeros/as como útiles escolares, prendas de vestir, colaciones, etc.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo objeto encontrado por cualquier miembro de la comunidad, deberá ser entregado en la oficina de inspección general.

Los alumnos/as deberán responsabilizarse por la reparación de cualquier daño intencional o no intencional al recinto del colegio, sus dependencias o a sus bienes materiales.

7. ACTIVIDADES CO-CURRICULARES DENTRO O FUERA DEL COLEGIO (SALIDAS PEGAGÓICAS Y GIRAS DE ESTUDIO).

El alumno/a que debe asistir a actividades fuera del Colegio debe **entregar la autorización por escrito del apoderado**, en el formato solicitado por el colegio y en la fecha indicada por el docente, nunca siendo ésta durante o después de la actividad; en caso contrario, el alumno/a no podrá participar en ella, debiendo cumplir horario en el Colegio. Dependiendo de la naturaleza de la actividad se exigirá la asistencia con uniforme del colegio.

Todas las actividades que se desarrollan fuera del colegio también se rigen por las normas de éste, ya sean:

- Salidas a terreno
- Salidas culturales
- Actividades deportivas
- Salidas de talleres
- Otras que determine la Dirección

El prestigio e integridad del colegio están en juego cuando una actividad extra-programática contempla la asistencia de un público externo al colegio. Por lo tanto, todo estudiante del colegio y todo acompañante, sea apoderado o familia, debe mantener un comportamiento que facilite el desarrollo de la actividad programada.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución se reserva el derecho de seleccionar, permitir o vetar la participación de los estudiantes, y sus respectivos acompañantes, en actividades o eventos extra programáticos según se amerite.

8. SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Buscamos que en nuestra comunidad niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos, y defiendan y favorezcan la tolerancia, colaboración y la no discriminación. Para abordar la convivencia como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escuchar y ponerse en el lugar del otro, y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades propias de la convivencia. Para formar en una sana convivencia, debemos, cada integrante de la comunidad escolar, asumirnos como modelos de la conducta de otros, en este sentido una convivencia respetuosa y solidaria no es un aprendizaje de futuro, sino que se construye en nuestra cotidianeidad.

Las actividades escolares deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo y tolerancia. Está fuera de lo esperado en este marco de convivencia interna cualquier forma de matonaje, intimidación o bullying entre compañeros/as.

Procuramos desarrollar una formación respetuosa que prevenga toda clase de violencia y agresión. En el caso de que se rompa la sana convivencia entre compañeros/as, los afectados, sus apoderados o los testigos de la situación deben actuar según el procedimiento establecido.

9. NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTOS DISCIPLINARIOS

9.1 De las faltas

Se establece un sistema de gradualidad de las faltas contra la sana convivencia escolar, sus respectivas sanciones y las personas responsables de estas acciones:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Para los alumnos/as las faltas a la convivencia se tipificarán en **leves, graves y gravísimas** y se les aplicará las medidas que se describen en el “Procedimientos para abordar Conflictos Reglamento de Convivencia”.
- b) Para las y los alumnos que presentan indisciplinas reiteradas en su curso, se tomara la medida de pasantía pedagógica la cual consistirá en el retiro del alumno/a de la sala de clases con guía pedagógica y supervisado por personal designado por Dirección, como una forma de corregir las conductas que se presentaron.
- c) Los alumnos/as que aun habiéndosele dado las oportunidades para cambiar sus conductas negativas, no han demostrado lo contrario, se toma la medida de presentar una carta de condicionalidad, que será firmada por el apoderado , asumiendo, con ello, que la próxima indisciplina constituirá la cancelación definitiva de la matrícula y deberá buscar otro establecimiento educacional.

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar:

- d) Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar.
- e) La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, serán sancionadas mediante un sistema gradual.
- f) Definición de maltrato escolar. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, como por ejemplo
 - i. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - ii. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- iii. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

9.2 MEDIDAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

Considerando que el presente manual de convivencia escolar tiene por objetivo mejorar los estándares de comportamiento y rendimiento escolar, se hace necesario estructurar una gradualidad de faltas y sanciones, sometidas a un estricto proceso regular para su aplicación, asegurando de esta forma los derechos de los estudiantes, como de igual forma exigiendo el cumplimiento de las responsabilidades y deberes.

Dependiendo de la trascendencia, atenuante, agravante o circunstancia, se establece la siguiente gradualidad de faltas.

- A. FALTAS LEVES**
- B. FALTAS GRAVES**
- C. FALTAS GRAVÍSIMAS**

9.2.1 SE CONSIDERARÁN FALTAS LEVES: Actitudes o comportamientos que alteran la convivencia, pero que no generan daño físico o psicológico en otros miembros de la comunidad educativa. Actitudes que están directamente ligadas al compromiso y cumplimiento del tutor o apoderado:

- a) Ingresar atrasado al Establecimiento.
- b) No justificar atrasos o inasistencias con certificado médico luego de tres días de ausencia.
- c) No cumplir con tareas u obligaciones escolares.
- d) No cumplir con uniforme por tres días o más.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e) Utilizar en forma indebida o incompleta el uniforme y frente al uso de collares, aros, piercing, bufandas coloridas, etc., serán requisadas y entregadas a inspección para su posterior devolución al apoderado.
- f) Descuidar su presentación personal e higiene personal.
- g) Usar artefactos electrónicos, celulares, o sistemas de audio (MP3, MP4, etc.) u otro objeto que distraiga al alumno de la clase o actividad. Que podrá ser requisado y entregado a inspección para ser devuelto sólo al apoderado.
- h) Traer celular al colegio sin autorización. Si el apoderado considera necesario enviar el celular, éste deberá informar a inspección y dejar el móvil en la oficina.
- i) No portar libreta de comunicaciones, la que es personal e intransferible.
- j) Deteriorar o no presentar textos escolares.
- k) Asistir a clases sin los materiales necesarios
- l) No asistir a reuniones, talleres y charlas educativas.
- m) No respetar horario de ingreso y salida.
- n) Faltar a la honradez en controles orales o escritos y la presentación de trabajos adulterados. (Estudiantes de preescolar a quinto básico).
- o) Faltar a la moral debidamente comprobado, entiéndase como falsear información. (Estudiantes de preescolar a quinto básico).
- p) Utilizar dispositivos electrónicos en evaluaciones. (Estudiantes de preescolar a quinto básico).

9.2.2 SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o que afecten el bien común, así como acciones deshonestas en contra de la sana convivencia:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Abandonar el establecimiento sin autorización, abandonar la sala de clases, no ingresar a ella o negarse a trabajar.
- b) Reiteradas faltas leves (más de 5).
- c) No acceder a cumplir alguno de los deberes estipulados a pesar de las reiteradas solicitudes.
- d) Oponerse a mantener diálogo con los diferentes especialistas.
- e) Actitudes inadecuadas para las relaciones positivas.
- f) Manifestar rechazo e indiferencia frente a planes de trabajo con el fin de realizar un trabajo en equipo.
- g) Agresión física o verbal entre pares.
- h) Oponerse a cumplir con el reglamento interno o acciones ahí estipuladas.
- i) Oponerse a tener contacto y comunicación con personal multidisciplinario.
- j) Hacer mal uso de redes sociales.
- k) Faltar a la honradez en controles orales o escritos y la presentación de trabajos adulterados. (Estudiantes de sexto a octavo básico).
- l) Faltar a la moral debidamente comprobado, entiéndase como falsear información. (Estudiantes de sexto a octavo básico).
- m) Utilizar dispositivos electrónicos en evaluaciones. (Estudiantes de sexto a octavo básico).
- n) No cumplir con sus tareas, deberes y/o compromisos escolares en forma reiterada.
- o) Exhibir dentro del establecimiento, conductas inadecuadas en relación con pololeos u otras manifestaciones afectivas (tomarse de la mano, besos, abrazos, etc.).
- p) Consumir drogas o cigarrillos en las inmediaciones del Establecimiento, bajo el uso del uniforme de colegio.
- q) Presentar justificaciones adulteradas o pases falsos.
- r) Promover desorden en la sala de clases, en actos cívicos, u otra actividad oficial.
- s) Utilizar un lenguaje grosero al interior del establecimiento.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- t) Rayar paredes y/o muros en el establecimiento.

9.2.3 SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito:

- a) Sustraer especies pertenecientes al establecimiento, al personal y/o a personas que se encuentren en las dependencias del colegio.
- b) Faltas leves y graves que perduren en el tiempo a pesar de informarlas a su apoderado.
- c) Estar involucrado en caso de acoso o abuso escolar.
- d) Agresión con daño físico a un niño/a, adulto o personal del establecimiento.
- e) Oponerse a cumplir con el reglamento interno o acciones ahí estipuladas de forma constante.
- f) No asistir a reuniones y entrevista en reiteradas ocasiones
- g) Amenazar o agredir de forma verbal o física a algún integrante del personal.
- h) Destruir propiedad ajena en forma premeditada o consciente.
- i) Destruir material didáctico, infraestructura y/o mobiliario.
- j) Rayar paredes y/o muros en el establecimiento con mensajes ofensivos hacia algún par o personal del establecimiento.
- k) Consumir alcohol, drogas, cigarrillos, en dependencias del establecimiento.
- l) Adulterar notas u otro documento oficial.
- m) Obtener, sustraer y/o distribuir evaluaciones antes de ser aplicadas.
- n) Agredir física y verbalmente o en escritos, a través de internet u otros; manifestando un trato grosero a compañeros, profesores, directivos u otro integrante de la comunidad escolar.
- o) Incitar a la violencia a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- p) Amedrentar, amenazar, presionar o abusar por fuerza, tamaño o edad.
- q) Portar, traficar, bajar de internet, exhibir videos u otros similares, usar revistas o afiches que posean un contenido pornográfico o similar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- r) Manifestar reiteradas faltas disciplinarias y no mediar un cambio de actitud positiva.
- s) Agredir o acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- t) Exhibir, dentro del establecimiento conductas sexuales explícitas como exhibicionismo, etc. U otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- u) Perjurar o levantar acusaciones falsas contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- v) Maltratar psicológicamente a cualquier integrante de la unidad educativa a través de cualquier medio.
- w) Portar armas de fuego, balines, postones, armas blancas, etc.
- x) utilizar plataformas virtuales para menoscabar, insultar o injuriar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- y) Complicidad u ocultamiento de la verdad de los hechos.
- z) Difundir videos grabados con el celular en el establecimiento, de compañeros, conflictos o peleas.
- aa) Reiteración de las faltas graves (más de 5).

10. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y/O ACADÉMICAS:

Estas se clasifican en:

- a) Amonestación verbal
- b) Reflexión formativa
- c) Mediación escolar
- d) Amonestación escrita
- e) Citación apoderado por el profesor jefe
- f) Medidas reparadoras



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- g) Citación apoderado por Unidad Técnica (Jefe Técnico, Orientador, Coordinador de Ciclo).
- h) Citación apoderado por Dirección y firma de carta de compromiso.
- i) Suspensión
- j) Condicionalidad
- k) No renovación de matrícula.
- l) Caducación de matrícula, por acuerdo del Consejo de Profesores y Consejo Directivo.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial.
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- i) Suspensión temporal.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno/a.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

10.1 CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ACCIONES REMEDIALES; de acuerdo con las situaciones específicas que se presentan.

A. Faltas Leves:

- a) Diálogo formativo por parte del profesor jefe o asignatura.
- b) mediación equipo de convivencia.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación escrita.

B. Faltas Leves Reiteradas:

- a) Citación apoderado por profesor del asignatura.
- b) mediación equipo de convivencia.
- c) Citación apoderado por profesor jefe.
- d) Citación apoderado por el equipo de Convivencia.

C. Faltas Graves:

- a) Citación apoderado por profesor jefe
- b) mediación equipo de convivencia.
- c) Citación apoderado por la Unidad Técnica (Jefe UTP, director, encargado de convivencia escolar).
- d) Citación apoderado por Dirección y firma de carta de compromiso.
- e) Suspensión hasta por un día.

D. Faltas Graves Reiteradas:

- a) Suspensión hasta por tres días
- b) Condicionalidad y firma de carta de compromiso.
- c) No renovación de matrícula.

E. Faltas Gravísimas:

- a) Firma de carta de Condicionalidad.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) No renovación de matrícula.
- c) Caducación de matrícula, sancionada por el Consejo de Profesores y ratificada por el Consejo Directivo.

Observaciones:

- a) Carta de compromiso: el alumno/a y apoderado deberán firmar un compromiso de mejoramiento académico y/o conductual, el que será propuesto al Consejo de Profesores y ratificado por Dirección. El no cumplimiento parcial o total facultará la aplicación gradual de sanciones formadoras o disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- b) La condicionalidad: Es una medida disciplinaria extrema, en la cual el apoderado junto al educando se comprometen a colaborar efectivamente en mejorar los niveles de adaptación, convivencia y rendimiento escolar. Esta medida podrá ser solicitada por el Profesor Jefe o Dirección, o bien ser acordada por el Consejo de Profesores.
- c) La no Renovación de matrícula: es una medida extrema, que podrá ser propuesta por el Consejo de Profesores o decretada por Dirección o Consejo Directivo. Una vez agotadas todas las instancias remediales de formación.

10.2 GRADUALIDAD DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Dependiendo de las atenuantes o agravantes debidamente informadas por el infractor o quien fuere testigo de la falta cometida por el estudiante, éstas recibirán según el presente Reglamento las siguientes sanciones.

Sanciones Formadoras:

- a) Reparadoras: en las cuales el alumno/a se compromete a reparar o restituir el bien o daño causado en términos proporcionales y/o disculpas públicas.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) Recuperativas: en las cuales el alumno/a se somete a un proceso de recuperación de trabajo académico o cumplimiento de segunda instancia con las exigencias que se estime pertinentes.
- c) Servicio Comunitario: apoyo en diversas actividades que se le asigne al alumno/a.

10.3 RESPONSABILIDAD DE SANCIONES

Las sanciones se aplicarán según la situación: si la **infracción** ocurre en sala y horas de clase el responsable es el docente presente, si ocurre en horas de recreo y almuerzo los responsables son los funcionarios de turno e Inspectoría; si ocurre en horas de formación y actos el profesor jefe, si ocurre en otras situaciones el funcionario a cargo de dicha actividad. Si la situación amerita derivación se informara por escrito a su jefe directo y al encargado de convivencia. El encargado de convivencia informara de forma detallada a dirección si el caso es complejo. Cada caso, **previa aplicación de los protocolos de convivencia**.

10.4 MEDIDAS PREVENTIVAS FORMATIVAS Y REPARADORAS.

Las medidas preventivas, formativas y reparadoras tienen como propósito prevenir faltas graves a la convivencia escolar entre pares y personal educativo, de esta forma lograr que el alumno o apoderado mejore su rol y compromiso con nuestra institución, conversando con el tutor por medio de entrevistas las veces que sea necesario en torno a las problemáticas presentes, llegando a acuerdos mutuos, realizando planes de trabajo en beneficio del niño o niña, aumentando su participación e interés en los procesos educativos o terapias realizadas, todo por medio del respeto, responsabilidad, comunicación y solidaridad.

Se pretende que todos los alumnos internalicen progresivamente los valores que sustentan estas normas y actitudes. Para lograr este objetivo, intervienen las diversas instancias formativas del establecimiento. Este afianzamiento valórico que fundamenta la convivencia, se da en las diversas actividades sistemáticas y



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

extraprogramáticas propuestas por el establecimiento, dentro y fuera de la sala de clases.

Como se lleva a cabo la labor educativa con niños menores, es el adulto quien responde por todo acto negativo que se debe mejorar, informes médicos necesarios, justificación de faltas a la asistencia, uniforme, materiales, etc., y el modo en que se busca lograr cambios positivos es a través de un plan de trabajo en conjunto con el personal docente.

Por medio de las entrevistas se fomentará el diálogo en torno a la reflexión de sus faltas, esperando propuestas para mejorarlas y sobre todo esperando cambios de conductas que beneficien al niño o niña.

Si el apoderado presenta faltas según lo estipulado en el reglamento, se le llamará a reunión con equipo de convivencia y director, en primera instancia citando por escrito, si no asiste posterior a esto se ofrecerá la instancia preguntando cuando puede acercarse, quedando estipulado la fecha y hora indicada por el apoderado, si no asiste y no justifica se le llamará telefónicamente para reagendar una entrevista, nuevamente se le espera y si no asiste por tercera vez en la cuarta oportunidad se le comunicara que al día siguiente deberá asistir junto a la llegada de su hija o hijo. Cabe destacar que toda reunión, charla o entrevista es de carácter obligatorio y previamente inasistencia justificada.

Por todo lo anterior descrito, el colegio ha instaurado medidas educativas para solucionar las dificultades presentadas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

a. Reflexión formativa:

Dice relación con la posibilidad que el alumno se ponga en el lugar del otro. Consiste básicamente en seguir 4 pasos:

1. Ayudar a visualizar cuál fue la conducta inapropiada, qué la motivó y cuál fue el daño que ésta provocó.
2. Estimular a ponerse en el lugar del otro, y como se sintió con lo que pasó.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Pensar qué podría haber hecho mejor para lograr expresar lo que sentía (rabia, celos) o conseguir su objetivo.
4. Ayudar a pensar qué podría hacer para ayudar a que el otro/a perjudicado se sienta mejor.

b. Mediación escolar:

Se aplica para resolver problemas entre niños y niñas, escuchando la opinión de un par con el fin de contribuir a la solución de la dificultad.

c. Medidas reparatorias:

1. Reconocer la falta cometida.
2. Pedir disculpas.
3. Propiciar una instancia de conversación que le lleve a empalmar con lo sucedido.
4. Solicitarle que informe si es testigo de una situación similar.
5. Expresar muestras de cariño hacia el afectado.
6. Hacer un compromiso de no volver a repetir la falta.
7. Generar planes de trabajo ¿Quién y para qué?
8. Asumir compromisos

Debido proceso: Presunción de inocencia, derecho a ser escuchado, y derecho de apelación por parte del apoderado.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso debe considerar los siguientes puntos para el afectado:

1. Que sea escuchado en todas las instancias.
2. Que pueda acompañar toda clase de pruebas que acrediten la inocencia o atenúen la responsabilidad.
3. Que se presuma inocencia.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.
5. La apelación debe ser interpuesta ante la Dirección, dentro del plazo de cinco días corridos, por escrito, y esta deberá resolver la apelación presentada en el mismo plazo.
6. La resolución de la sanción se hará por escrito y en presencia de al menos dos testigos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.5 DE LAS SANCIONES

El colegio aplicará a todo acto de indisciplina o que contravenga a las normas y disposiciones del presente reglamento algún tipo de sanción, la que dependerá de la gravedad y reiteración de la falta cometida.

i. Sanciones para las faltas leves:

a. Llamado de atención verbal:

Definición: es la forma más simple de corregir a quien presenta un comportamiento inadecuado o que ha cometido una falta leve y que puede ser aplicado por cualquier funcionario del colegio. Consiste en una conversación, en términos respetuosos que pretende un reconocimiento de la conducta cometida. Esta conversación se llevará a cabo con la docente o asistente que observa la falta.

b. Llamado de atención por escrito:

Definición: es la instancia de corrección al que incurre en una falta a las normas y reglamento interno del colegio y que amerita un registro en el cuaderno de observaciones, anotación en la hoja de vida, por la educadora o asistente que observa la falta.

ii. Sanciones para faltas graves:

c. Citación al Apoderado:

Cuando la conducta persiste, será citado el apoderado por Personal Docente y Dirección, quedando registrado en ficha de entrevista. Debe asistir de forma obligatoria o informar previamente su inasistencia, dando opción para reagendar una nueva entrevista.

iii. Sanciones para faltas gravísimas:

a. Notificación a los Padres y Apoderados:

Frente a situación de faltas reiteradas por parte del niño/a o su apoderado, independiente de su gravedad, será el profesor, encargado de convivencia o Director del Establecimiento los encargados de conversar con él/ella del porqué de su actuar a través de una entrevista formal en dirección, conversando lo sucedido y a qué acuerdos se pueden llegar, para evitar posibles sanciones si las faltas persisten. Dichas sanciones quedarán estipuladas por escrito en la ficha de entrevista siendo firmado por ambas partes, entregando una copia al apoderado.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Director junto al Docente evaluarán si las faltas realizadas por el niño o apoderado continúan y si ameritan o no sanción, todo en base a lo estipulado en el reglamento institucional, si estas faltas persisten se le citará nuevamente a entrevista en dirección, aquí por medio del diálogo se asumirán compromisos dando plazo de un mes para cambio de actitud quedando condicional.

Posterior al primer mes luego del compromiso efectuado, el equipo educativo analizará el comportamiento, evaluando si continúan las faltas cometidas y si se han cumplido o no los acuerdos establecidos. Si las faltas persisten, se le citará nuevamente para realizar un análisis y evaluación. En esta instancia, si el estudiante mejoró sus faltas, se le felicitará por su cambio y se le continuará apoyando por medio de un plan de trabajo para mantener estas actitudes positivas. De lo contrario, si no hubo cambio y continúa oponiéndose a mejorar sus faltas se establecerá un mes de plazo para regular conductas negativas que afecten el desarrollo de una buena convivencia quedando su pupilo estrictamente condicional por faltas. Luego de un mes se volverán a reunir ambas partes para evaluar su compromiso, si no ha habido cambios importantes quedará estrictamente condicional a partir de la fecha en que se reúnan, si vuelve a cometer una falta considerada grave según el reglamento interno, se le pedirá el retiro definitivo de su hija o hijo.

11. CONDUCTAS AUTO LESIVAS

En aquellos casos de alumnos/as que presenten actitudes auto lesivas y de agresividad con sus compañeros, se aplicará protocolo de contención y se le solicitará telefónicamente al apoderado que realice el retiro del alumno/a de clases. Si el apoderado no asiste a retirarlo, será citado para el día siguiente.

12. PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE INTIMIDACIÓN, ACOSO ESCOLAR

Entendemos la intimidación como el dominio de un estudiante por sobre otro, que es parte de un patrón de conducta sostenida y no de un hecho aislado. Incluye una gama de conductas como poner apodos, molestar, difundir comentarios maliciosos, ejercer violencia física, amenazas, coerción y aislar al alumno/a de las actividades propias del grupo.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, en caso que dicho ambiente no se cumpla, o se vea afectado, los estudiantes y sus apoderados tendrán el derecho y también el deber de denunciarlo. En caso de tener conocimiento de que existe intimidación, matonaje o bullying debe hacer la denuncia y entregar la información pertinente al Profesor Jefe y al encargado de Convivencia Escolar. Esta denuncia la puede realizar el o la estudiante que está siendo objeto del maltrato, su apoderado o alumnos/as o apoderados que han sido testigos de esta situación. Todas las denuncias recibidas serán informadas por el Jefe de Convivencia Escolar para eventual investigación, seguimiento y sanción.

Se prohíbe cualquier forma de ataque o acoso por medios virtuales:

- Cyber acoso escolar: Cyberbullying, manifestación de agresiones mediante plataformas tecnológicas o herramientas cibernéticas como chats, redes sociales, mensajería, correos, servidores que almacenan fotografías u otros medios similares.
- Happy slapping: designa la acción de grabar, filmar o registrar agresiones en el ámbito escolar y difundirlos para que circulen por la red o publicarlos en portales web.
- Denigración cibernética: Cyber defamation, consiste en crear o utilizar portales, sitios web o plataformas con el propósito deliberado de insultar, denostar o atacar a una persona.

Cualquiera de estos casos será considerado una falta gravísima.

Respecto de la relación virtual de los alumnos/as con los funcionarios del colegio, es importante recordar lo definido en la política de ambiente seguro: “Los funcionarios del colegio solo pueden relacionarse virtualmente con los y las estudiantes del colegio a través de su mail institucional. No debe compartir con los y las estudiantes en las redes sociales, exceptuando que sea un perfil creado específicamente dentro de su rol de docente de una asignatura o como profesor jefe, es decir desde su rol profesional”.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

12.1 DEFINICIÓN DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

Según lo establecido en el DFL N°2 en su artículo 16 B sobre violencia escolar, se define el acoso o maltrato escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Además, se indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad al establecer que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante o de un adulto a otro adulto.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento”. (Artículo 16 D inc. 1 y 2).

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, como a veces se indica en los medios de comunicación. Tal como su nombre indica, para



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

que se trate de bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- a) Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- b) Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles.
- c) Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.
- d) Que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

En nuestro reglamento Interno y Manual de Convivencia las acciones que se considerarán como maltrato y/o acoso escolar son las siguientes:

- 1.- Provocar el temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad psíquica o física, su vida privada o su propiedad.
- 2.- Insultar, proferir garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Discriminar a cualquier miembro de la unidad educativa por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física u otra circunstancia.
- 4.- Incitar a la agresión, ya sea física o verbal por personas ajenas al colegio a cualquier miembro de la comunidad escolar
- 5.- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- El menoscabo a la honra o cualquier ataque a la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, por cualquier medio, especialmente en redes sociales informáticas.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7.- Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio tecnológico situaciones de maltrato escolar.

8.- El Bullying o acoso escolar en cualquiera de sus formas:

a) Exclusión y bloqueo social: Acciones que buscan aislar y marginar socialmente al estudiante. Por ejemplo, prohibición de jugar en un grupo, de hablar, comunicarse o impedir la libre relación entre compañeros.

b) Hostigamiento como forma de ridiculización o menoscabo psicológico.

c) Manipulación Social para crear una imagen negativa de un estudiante.

d) Coacción para que un estudiante realice una acción en contra de su voluntad.

e) Intimidación para provocar miedo y rechazo al colegio de parte de un alumno.

f) Amenazas a la integridad física del estudiante o su familia.

13. MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. ("Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar". Material elaborado por Unidad de Apoyo a la Transversalidad División de Educación General, Mineduc).

Los y las estudiantes del Colegio Monte Águila College podrán solicitar la participación en un proceso de mediación, a fin de buscar una resolución pacífica para una situación de conflicto.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los funcionarios también podrán solicitar la participación en un proceso de mediación para una resolución pacífica a conflictos que se generen en la comunidad educativa.

Los encargados de realizar el proceso de mediación son: el Encargado de Convivencia, Inspectoría y, si se requiere, la Psicóloga del establecimiento.

13.1 ACCIONES PREVENTIVAS DISPUESTAS POR EL COLEGIO PARA ABORDAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.- Trabajo sistemático para estudiantes en consejos de curso u orientación, sobre la base de programas del Mineduc, Senda (www.senda.gob.cl), material propio y de todas las instancias que apoyan el trabajo del colegio.

2.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados. (Escuela para padres).

3.- Plan de Acción de Convivencia Escolar 2019 (Se adjunta Plan de Acción de Convivencia Escolar al finalizar el documento).

4.- Se implementa una sala de mediación y resolución de conflictos.

14. PROTOCOLO GENÉRICO PARA ABORDAR PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita y firmada de los participantes, en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantiza la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

14.1 DEBER DE PROTECCIÓN

Si el afectado fuere un alumno/a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se tomarán medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

En caso de que la Unidad Educativa sea injuriada o acusado/a falsamente, se tomarán acciones legales pertinentes en los tribunales competentes.

14.2 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno/a, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación se efectuará mediante nota escrita, quedando evidencia escrita en el acta de convivencia.

14.3 INVESTIGACIÓN

El encargado de convivencia escolar, deberá llevar a cabo la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Director, en el que



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

se justifique la medida o sanción, explicitada en el reglamento interno y en el protocolo de mediación.

14.4 CITACIÓN A ENTREVISTA

Una vez recabados los antecedentes por el encargado de Convivencia Escolar, deberán citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno/a involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

Antes de esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos a tratar y en base a ellos se establecerá la presencia de los alumnos/as o sólo de adultos. El encargado de Convivencia Escolar tiene la facultad de solicitar la presencia de algún/os funcionario/s del colegio durante esta entrevista.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estime necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

14.5 RESOLUCIÓN

El encargado de Convivencia Escolar deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada en el acta de convivencia. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y a la Dirección del colegio.

14.6 MEDIDAS REPARATORIAS



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que se determinen.

14.7 RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de tres días hábiles. La resolución última será tomada por el Director.

14.8 MEDIACIÓN

La unidad educativa, implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos/as, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas si fuera necesario.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.

15.1 La Denuncia de la situación. La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma verbal y escrita al encargado de Convivencia Escolar y/o inspector general del establecimiento, quien atenderá a quien(es) realicen la denuncia, en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán al afectado.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los presentes.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El encargado de convivencia analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación.

Podrán informar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

15.2 Etapa de Investigación. La etapa de investigación debe ser realizada en un corto plazo y permitir al encargado de convivencia conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- a. Citar al presunto acosado a una o más entrevistas individuales: es importante que esta entrevista se genere en un clima de confianza. Además del niño o niña y la persona responsable del caso, en esta entrevista debe estar presente otro docente o paraprofesional (educadora u otro).
- b. Citar al presunto acosador a una o más entrevistas individuales. Además del alumno y la persona responsable del caso, en esta entrevista debe estar presente otro docente o paraprofesional (educadora u otro).
- c. Citar a los testigos implicados a entrevista individual, si corresponde.
- d. Citar a los padres del presunto acosado.
- e. Citar a los padres del presunto acosador.
- f. Si corresponde, complementar con otro tipo de recolección de información, tales como: observación de los niños y niñas implicados (en sala de clases o espacios libres), entrevista con educadoras, asistentes u otros profesionales que atienden a los alumnos.
- g. Dejar registro de toda la evidencia recolectada en carpeta del alumno. Se incluye aquí también, por ejemplo, fotografías o textos de celulares o páginas web utilizadas por los presuntos acosadores.
- h. Elaborar un informe con los antecedentes del caso, y presentarlo al Director/a. En el evento que el Director y el encargado de convivencia, estimen que la situación se puede catalogar como acoso escolar, considerando la intensidad y la frecuencia de los hechos descritos, convocarán al Comité de Convivencia Escolar.
- i. El Comité de Convivencia Escolar será informado de los antecedentes de la situación y el resultado de la investigación. En caso que el Comité de Convivencia Escolar ratifique la existencia de un caso de acoso escolar, determinará las sanciones y medidas reparatorias que se deberán adoptar,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

según cada caso. Si por el contrario se concluye que el caso no corresponde a una situación de acoso escolar, pero sí a un hecho de violencia aislado, se procederá según las normas contempladas Reglamento De Convivencia Escolar. Se levantará acta de dicha reunión, efectuando una completa relación de los hechos, consignándose los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.

- j. El Director citará a los involucrados y a sus padres, por separado, para dar a conocer la resolución del Comité de Convivencia Escolar. Los padres pueden apelar la decisión del Comité. Se puede ratificar la decisión o revocarla, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- k. Se archivarán todos los antecedentes en la Carpeta del alumno, registrando además la información necesaria en el libro de clases.
- l. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

Una vez concluido el proceso de investigación, el encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Director, determinarán las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estiman justas y adecuadas de aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, exceptuando aquellas que estén en proceso judicial.

Se informará verbalmente y mediante una resolución escrita a los afectados, las medidas resueltas. Asimismo, se realizará un seguimiento a los acuerdos definidos.

15.3 ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

15.3.1 Medidas en relación al acosado:

Las medidas de protección, además del apoyo y acompañamiento, pueden ser variadas según cada caso, pudiendo adoptarse la derivación del alumno a tratamiento psicológico externo, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por la Dirección.

15.3.2 Medidas en relación al acosador:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En cuanto a él o los acosadores, se podrán adoptar las siguientes medidas, de acuerdo al Reglamento de Convivencia y considerando la ponderación de las faltas. Las sanciones a aplicar serán las establecidas en el reglamento de convivencia escolar.

- Medidas pedagógicas reparatorias: Petición de disculpas a la víctima (de manera pública o privada); acciones que reparen el daño causado; apoyo y acompañamiento; derivación a terapia con un psicólogo experto en esta temática, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por la Dirección.

15.3.3 Medidas en relación al curso:

Una vez tomadas las medidas con los alumnos directamente involucrados, las educadoras reforzarán el concepto de convivencia escolar en el curso, la importancia de denunciar estos hechos, de no hacerse parte del conflicto con el silencio. Reforzará los aspectos relevantes de la situación de acoso escolar, sin personificar ni exponer a las personas involucradas en el caso concreto, buscando resaltar los elementos positivos del grupo curso y que los unen.

15.4 SEGUIMIENTO

Además del acompañamiento a los involucrados, 30 días después del Comité de Convivencia que determinó las medidas, se reunirá con los implicados y sus padres, de manera individual, con el fin de analizar la implementación de las medidas de protección y reparación. En caso de mantenerse la situación el encargado de convivencia escolar informará al Director, a fin de citar nuevamente al Consejo de Convivencia Escolar, instancia que determinará las nuevas medidas a adoptar.

En caso de resolución y superación del conflicto, el profesor jefe destacará los logros obtenidos con el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar registrado en la carpeta personal de los alumnos involucrados y en la carpeta de Casos de Acoso Escolar.

16. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nota: este protocolo abarca cualquier tipo de menoscabo (acoso, maltrato, violencia, agresión), real o virtual, dentro y fuera de las dependencias del colegio. El término “menoscabo” puede reemplazar cualquiera de ellos.

16.1 PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES.

1. El/la estudiante víctima de cualquiera de estas situaciones podrá comunicarlo al profesor tutor correspondiente, al inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar, dentro del mismo día, al Comité de convivencia escolar.
2. El Comité de convivencia escolar debe **registrar la denuncia por escrito**.
3. En caso que un funcionario o asistente de la educación del Colegio, conozca de un caso constitutivo de menoscabo hacia un estudiante, deberá comunicarlo inmediatamente al Comité de convivencia escolar, **quien registrará la denuncia por escrito**.
4. El Comité de convivencia escolar deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado del conflicto y de su recurrencia.
5. En el proceso de investigación, que podrá durar de 3 a 10 días según la gravedad de la situación, se podrá citar a las víctimas, a los agresores/as, a los testigos, a estudiantes que no sean amigos de los involucrados, a otros miembros de la comunidad que puedan aportar información. De todas estas entrevistas deberá haber un **registro escrito**.
6. Una vez terminado el proceso de investigación, se informará de los resultados de la misma a los apoderados de los involucrados. Para lo cual, se solicitará su presencia en el establecimiento en un plazo de 3 días.
7. A su vez, el comité de convivencia escolar sugerirá al Profesor Tutor o al Inspector correspondiente, las prácticas oportunas para superar la situación: prestar especial atención y apoyo a los involucrados, intervención en el grupo curso si se juzga oportuno, derivación de los involucrados a algún profesional del colegio, medidas reparatorias y procesos que promuevan la reflexión, etc.
8. Los Profesores Tutores y el Inspector deberán monitorear durante el tiempo necesario, que estas sugerencias sean aplicadas adecuadamente e informarán de ello al Comité de convivencia escolar.
9. El Comité de convivencia escolar deberá informar al apoderado de los estudiantes afectados, tanto de los hechos como de las decisiones tomadas al



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

respecto. **Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes**, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.

10. Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, el Comité de convivencia escolar presentará inmediatamente este caso a Dirección, quien realizará una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros o a algún otro organismo de seguridad pública. Dicha denuncia deberá realizarla el Director dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho.

11. El estudiante agresor que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, deberá realizar los actos reparatorios que propongan las instancias colegiales correspondientes.

12. Por su parte, el Colegio garantiza la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los estudiantes agredidos sino que también, del o los estudiantes victimarios y observadores de los actos constitutivos de este tipo de conflictos. Queda al arbitrio de las familias el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el Colegio. **Toda decisión y/o acuerdo debe quedar por escrito en el Libro de Clase y en el registro de entrevistas.**

16.2 PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE UN ADULTO (FUNCIONARIO DEL COLEGIO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.

1. El estudiante agredido deberá informar a la brevedad a su profesor tutor, al Inspector, o al comité de convivencia escolar.

2. **De esta situación deberá quedar constancia escrita** firmada por el denunciante y quien recibe la denuncia.

3. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, dentro del plazo de 3 días se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director/a, quedando constancia escrita en el Libro de Entrevistas.

4. Si el denunciado fuere un funcionario del colegio, se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y a la familia de éste, por vía formal escrita y



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

teniendo como ministro de fe al Director/a. Deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director/a o ante el Administrador/a según corresponda. En caso de negarse a una de estas instancias. Se pondrá en conocimiento de la Dirección, quien procederá a una amonestación por escrito y a una eventual constancia en la Inspección del trabajo.

5. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo estudiante u otro/a distinto/a, además de seguirse el procedimiento antes señalado, Dirección definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a los organismos correspondientes.

6. En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado/a integrante de la comunidad educativa, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar el hecho a los organismos correspondientes. Si el denunciado fuera trabajador del establecimiento, docente o asistente de la educación, el hecho será informado inmediatamente al Director/a, el que después de denunciar el hecho a los organismos, procederá inmediatamente a la desvinculación del denunciado.

16.3 PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADOS, Y/O FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Director/a, quien dejará constancia escrita de la denuncia con los detalles necesarios: tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia colegial en que ocurrió.

2. Si se tratara de una agresión verbal por parte de un estudiante:

- a. El Director/a procederá a conversar con el estudiante denunciado.
- b. Se citará a su apoderado y en su presencia se exigirá al estudiante, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director/a.
- c. Según la gravedad del hecho, el Colegio, podrá condicionar la matrícula del estudiante denunciado.
- d. Si el hecho antes descrito se repitiera, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del denunciado.

3. Si se tratara de una agresión física:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Se seguirá el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.
- b. Además, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien definirá si corresponde realizar denuncia a los organismos correspondientes.
- c. Si lo juzga oportuno, Dirección llevará el caso al Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el estudiante denunciado. Con el respaldo del Consejo de Profesores, Dirección procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante denunciado.

16.4 PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE APODERADO A UN FUNCIONARIOS DE COLEGIO

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a funcionario/a, éste deberá informar a la brevedad al Director/a y al Encargado de convivencia, quien deberá dejar constancia escrita con detalles oportunos del hecho denunciado: el tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia colegial en que ocurrió.

2. En caso de una agresión verbal:

- a. El encargado de convivencia en conjunto con el Inspector, procederá a citar al padre, madre o apoderado/a denunciado/a.
- b. En la entrevista se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al afectado/a, siempre por escrito y teniendo como ministro de fe al Director/a.
- c. De no cumplirse la solicitud anterior, el Director/a procederá a citar al denunciado/a y evaluar con él la situación.
- d. De negarse nuevamente al acto reparatorio, Dirección procederá a suspenderlo como Apoderado y pedirá que se nombre un reemplazante.

3. En el caso de agresión física:

- a. El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección.
- b. Ésta citará al Apoderado, y una vez valorada la situación, le informará que denunciará el hecho a los organismos correspondientes.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

c. Al mismo tiempo solicitará al apoderado presentar formalmente sus disculpas al afectado. Sin perjuicio de ello, Dirección procederá a suspenderlo como Apoderado y pedirá que se nombre un reemplazante.

d. Dependiendo de la gravedad del hecho y de la reacción del apoderado, se podría proceder, con el respaldo del Consejo de Profesores, al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio al apoderado.

16.5 PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO A APODERADO/A

1. En caso de existir cualquiera de las situaciones de menoscabo señaladas, por parte de funcionarios del Colegio, la denuncia o la investigación del hecho corresponderá al directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión.

2. Se dejará registro escrito de la denuncia, con los detalles necesarios: el hecho denunciado, el tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia colegial.

3. En el caso de verificarse una agresión verbal:

a. El superior directo solicitará al funcionario/a denunciado/a remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la víctima, por escrito y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado.

b. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de la Dirección.

c. La Dirección citará al funcionario/a agresor y le solicitará firmar, un documento de toma de conciencia de su conducta, insistiendo en la necesidad del acto reparatorio.

d. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario/a denunciado/a el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario.

4. En el caso de verificarse agresión física:

a. El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b. Ésta citará al agresor/a y le informará que se procederá a denunciar la agresión física a los organismos correspondientes. Si el agresor/a no se presentara a la cita, igual se hará la denuncia correspondiente.

c. La agresión física, por sí misma, ameritará la desvinculación del funcionario/a.

16.6. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR ANTE CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1. En caso de cualquiera de las situaciones de menoscabo señaladas, entre funcionarios/as del Colegio, las denuncias serán recibidas e investigadas por el directivo inmediatamente superior del funcionario/a que hubiere cometido la acción de menoscabo.

2. Se dejará registro escrito de la denuncia, con los detalles necesarios: el hecho denunciado, el tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia colegial.

3. Si se trata de una agresión verbal:

a. El superior directo solicitará al funcionario/a denunciado/a remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la víctima, por escrito y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado.

b. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección.

c. La Dirección citará al funcionario/a agresor y le solicitará firmar un documento de toma de conciencia de su conducta, insistiendo en la necesidad del acto reparatorio.

d. Evaluada la situación, Dirección podría citar al funcionario/a agresor/a y al agredido/a a una reconciliación en su presencia.

e. Sin perjuicio de lo anterior, Dirección procederá a entregar al agresor/a una amonestación por escrito, y a subir una constancia a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio.

f. En caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario/a denunciado/a el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario/a. En este extremo, Dirección solicitará el respaldo del Consejo Directivo.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. En el caso de verificarse agresión física:

a. El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección.

b. Ésta citará al agresor/a y le informará que presentará la denuncia correspondiente a los organismos pertinentes y elevará una constancia a la Inspección del Trabajo.

c. La agresión física, por sí misma, amerita la desvinculación inmediata del funcionario/a agresor/a.

5. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas entre directivos, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos será el Director del Colegio.

17. PROTOCOLO DE ACTUACION GENÉRICO EN CASO DE PRESENTARSE UN DELITO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal docente y asistentes de la educación, apoderados y directivos), tales como violencia intrafamiliar, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, se efectuará una denuncia institucional, ante las instancias correspondientes, como Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito apoyado por el Director del establecimiento y equipo de convivencia, quien debe denunciar a los organismos pertinentes, si corresponde.

Procedimiento:

1.- La persona que esté en conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que constituyan un delito, deberá informar inmediatamente de tal situación a Dirección.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.- El Director/a o quien tome conocimiento de la denuncia de no encontrarse él, deberá dejar registro escrito de la denuncia, el cual será firmado por el denunciante junto con su nombre. En tal registro se describirá de forma objetiva los hechos, la fecha, el lugar, involucrados y otros aspectos que estime pertinentes.

3.- De existir estudiantes directamente involucrados en los hechos, Dirección deberá informar a sus apoderados de tal situación y de que se efectuará una comunicación oficial a la institución correspondiente.

4.- La persona que está en conocimiento del hecho delictivo junto con el Director/a, procederán a comunicar a las entidades correspondientes lo ocurrido (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Tribunales de Familia, etc.) mediante una llamada, un oficio o a través del correo electrónico oficial. Dicha comunicación deberá efectuarse en un plazo de 24 horas desde que el denunciante toma conocimiento de los hechos.

5.- En caso de que miembros de las instituciones ya mencionadas se presentaren en el establecimiento educativo, Dirección deberá recibirlos y atenderlos en el área administrativa del Colegio, procurando la discreción del procedimiento que se llevase a cabo y la no interrupción del normal funcionamiento del establecimiento, evitando el contacto directo de aquellos miembros con los estudiantes.

6. En todo momento es necesaria la confidencialidad de la información obtenida (identidad del presunto autor del delito, las características del hecho delictivo, etc.), por lo que no se podrá difundir entre aquellas personas que no estén encargadas de accionar este protocolo.

7. Sin perjuicio de aplicar lo dispuesto por el Reglamento Interno, el Director/a podrá requerir apoyo del Comité de convivencia escolar para adoptar las medidas más favorables en el caso, ya sean preventivas, formativas y/o reparatorias.

18. PROTOCOLOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18.1 RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIOS

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- **Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.**

- **Seguimiento de niños o niñas y sus familias**, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

- **Orientación y apoyo a las madres y padres** sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El equipo del colegio debe dar a conocer a los correspondientes organismos las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso

18.2 MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

18.3 DESCRIPCIONES GENERALES



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18.3.1 DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

18.3.2 TIPOS DE ABUSO SEXUAL

a) **Abuso sexual propio:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

b) **Abuso sexual impropio:** Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

c) **Violación:** Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin consentimiento, a un niño/a menor de 14 años, o bien a una persona mayor de 14 en el caso de que medie el uso de fuerza o intimidación, estando la víctima privado de sentido o aprovechándose de su incapacidad para oponerse, o abusando de su enajenación o trastorno mental.

d) **Estupro:** Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, aprovechándose de una anomalía o perturbación mental, abusando de su grave situación de desamparo o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

18.3.3 POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

18.3.4 CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Señales de Alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

i. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

ii. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

18.4 PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Para tener en cuenta: No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

18.4.1 Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

a) Conversar con el niño/a:

- a. Si un niño/a entrega señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- b)** Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, encargado de convivencia escolar), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- c)** Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- d)** No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
- e)** En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.
- f)** Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- g)** Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18.4.2 Si el presunto Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, aquel que esté en conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia en un plazo de 24 horas.

18.4.3 Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

i. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

- 1.- Se informa al Encargado de convivencia escolar, quien informa al Director/a.
- 2.- Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, si la situación lo amerita y en consenso con el quipo directivo y de convivencia escolar, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de directivos y equipo de convivencia escolar, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el encargado de convivencia escolar y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- Si la situación lo amerita Director/a y Encargado de convivencia escolar, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- Si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el Profesor/a jefe en compañía del Encargado de convivencia escolar y Psicóloga, rescatan las



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11.- Si la situación lo amerita, el equipo de convivencia, realizará acompañamiento y apoyo psicológico al grupo curso y orientaciones, por medio de intervenciones como talleres, charlas y entrevistas individuales, con el fin de abordar y subsanar cualquier trauma que genere lo vivido por el grupo curso.

12.- Se realiza seguimiento del caso por parte del Profesor/a jefe y el Encargado de convivencia escolar. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, por medio de entrevistas, reuniones.

13.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina del director. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Dónde Denunciar Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ii. Protocolo para abordar juegos sexuales

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad y No existe la coerción.

1.- Se informa al Encargado de convivencia escolar del Ciclo, quien informa al Director/a.

2.- Profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Para una vez corroborado el hecho, confirmar que se trata de un juego sexual consensuado por ambas partes, teniendo la misma edad.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo del equipo de convivencia donde recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Encargado de convivencia escolar y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que éste permanezca en el colegio.

8.- Si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia, se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Encargado de convivencia escolar, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

10.- Se realiza seguimiento del caso por parte de psicólogo/a y el encargado de convivencia escolar. El colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano para orientar y dar ayuda.

11. Pedir orientación y notificar a OPD, por medio de un informe de psicólogo/a y encargado de convivencia escolar.

18.5 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

a) En proceso de Reclutamiento del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar registro público de inhabilidad para trabajar con menores de edad antes de contratar a una persona.
- Solicitar referencias de antiguos empleadores o personas vinculadas al profesional.
- Solicitar evaluaciones psicológicas al MINSAL.
- Informar al personal contratado que:
 - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES. (Artículo 371 del Código Penal).
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento será penado en el grado máximo establecido por la ley para ese delito, considerando el abuso de autoridad que subyace (Artículo 368 del Código Penal).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b) Protocolos internos para evitar situaciones de riesgo:

1. En baños, camarines y enfermería:

- El aseo de los baños es realizado por auxiliares durante los horarios en que los estudiantes se encuentran en clases y finalizada la jornada escolar.
- Duchas separadas para resguardar la privacidad de los estudiantes.
- Los docentes que acompañan a los estudiantes al finalizar la clase de Educación Física, deben permanecer fuera de los baños y/o duchas, y solicitar la presencia de una asistente de la educación.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños cuando estén siendo utilizados por los estudiantes, a menos que detecten algún peligro, humo, fuego, inundación o que observe desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo y dañando las instalaciones de los baños.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie, orine o defeque su uniforme y requiera mudarse de ropa, el apoderado será contactado telefónicamente para informar la situación y solicitar su presencia en el colegio. En caso de no poder asistir, se le solicitará su consentimiento para realizar el procedimiento de muda, efectuado por una asistente de la educación, excluyéndose personal masculino.
- En el caso de accidentes que afecten la integridad física del alumno que impliquen lesiones bajo su vestimenta, el personal calificado está autorizado en una emergencia a retirar parte de su vestimenta para realizar los primeros auxilios, simultáneamente el apoderado será contactado para informar la situación y las medidas que se aplicaron. En caso de mayor gravedad en las lesiones, se derivará al Centro Asistencial de Salud, comunicando la situación al apoderado.

2. En el trato con los estudiantes



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Los profesores y asistentes de la educación (auxiliares y administrativos) deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnas/os deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior y monitoreado por cámaras
- En los períodos de recreo se asignarán turnos de cuidado y supervisión en las dependencias del colegio, a cargo de inspectores y profesores de turno.
- Al finalizar la jornada de clases los auxiliares e inspectores supervisarán que las aulas se encuentren sin alumnos en ellas. (Recreos).

3. Medidas dirigidas a los padres y apoderados

- Socialización en reuniones de apoderados de las medidas adoptadas por el colegio para prevenir situaciones de abuso sexual y el protocolo de acción en caso de que ocurran estos hechos.
- Se realizarán talleres y charlas informativas relacionadas con el tema de la prevención y auto cuidado.

18.6 PROTOCOLO GENÉRICO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

a) Frente a una sospecha de abuso sexual por una persona externa al colegio:

- El docente o asistente de la educación que tiene indicios de sospecha de abuso sexual debe informar al encargado de convivencia y al Director del establecimiento.
- El encargado de convivencia e Inspector/a, reunirán información relevante de las personas que tienen relación directa con el/la menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Se citará al apoderado del o la menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Con la información recabada y entrevistas realizadas se confirma o descarta la situación de abuso.

En caso de confirmar la situación de abuso se realizará lo siguiente:

- Se citará al adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas.

b) Frente a una denuncia de abuso sexual por una persona externa al colegio:

- El docente, asistente de la educación u otro que reciba una denuncia de abuso sexual debe informar inmediatamente al encargado de convivencia o Director establecimiento.
- El Director o Inspector General citará durante el mismo día y con carácter de urgencia al apoderado del o la menor para informar del hecho.
- El colegio procederá, si lo amerita; a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

c) Frente a una sospecha de abuso sexual por parte de algún integrante de la comunidad escolar:

- El docente, asistente de la educación u otro que tiene indicios de sospecha de abuso sexual debe informar al encargado de convivencia o Director del establecimiento.
- El encargado de convivencia e Inspector reunirán información relevante de las personas que tienen relación directa con el/la menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Se citará al apoderado del o la menor para una entrevista con la finalidad de identificar cambios conductuales en el hogar.
 - Con la información recabada y entrevistas realizadas se confirma o descarta la situación de abuso.
 - En caso de confirmar la situación de abuso se realizará lo siguiente:
 - El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas.-
 - La persona acusada será marginada de la comunidad escolar mientras se realice la investigación.
 - Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
 - Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
 - El Director informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.
- d) Frente a una denuncia de abuso sexual por parte de algún integrante de la comunidad escolar:
- El docente, asistente u otro de la educación que reciba una denuncia de abuso sexual debe informar inmediatamente al encargado de convivencia o Director del establecimiento.
 - El Director o Inspector General citará durante el mismo día y con carácter de urgencia al apoderado del o la menor para informar del hecho y solicitar su autorización para investigar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La persona acusada será marginada de la comunidad escolar mientras se realice la investigación, no viendo perjudicada su titularidad del cargo.

El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas.

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- El Director informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.

19. PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS Y RECLAMOS.

En el caso de presentarse conductas que se puedan clasificar como gravísimas, se establece en este manual un protocolo de actuación con el fin de aclarar los hechos, establecer responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

19.1 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE FALTAS QUE CONSTITUYEN DELITO

Cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente Director/a, Inspector/a y Profesores, que presencie o esté en conocimiento de acciones u omisiones que tengan carácter de delito que afecten a los alumnos, a otro miembro de la institución o que hayan tenido lugar en el establecimiento debe presentar esta información por escrito a la Dirección del establecimiento y posteriormente, entablar una denuncia en Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas posteriores a la toma de conocimiento del hecho. Para lo cual se deberá seguir el “protocolo de actuación genérico en caso de presentarse un delito al interior del colegio”.

19.2 RECLAMOS



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, quien deberá informar a la Dirección en un plazo de 48 horas, para que se inicie el debido proceso.

Se deberá resguardar en todo momento la identidad de la persona que entabla el reclamo y no se podrán aplicar medidas disciplinarias basadas únicamente en la validez de este reclamo.

19.3 ACCIONES

Durante la realización de las indagaciones aclaratorias y la decisión de las medidas disciplinarias a adoptar, se debe asegurar a todos los involucrados la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Se deberá dejar constancia escrita del proceso y su resolución en instrumentos propios del establecimiento. No podrán tener acceso a este registro personas ajenas a la investigación a excepción de autoridades públicas competentes.

En el proceso se debe garantizar la protección de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchados, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de apelación.

19.4 DEBER DE PROTECCIÓN

Protección a los afectados, brindando apoyo e información durante el proceso. Si el afectado fuese un funcionario, se deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones a excepción de que esto ponga en riesgo su integridad o la de los estudiantes.

19.5 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en que sea parte un niño o niña, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación deberá ser en forma personal y deberá quedar constancia en el expediente del niño o niña.

19.6 INVESTIGACIÓN

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes y concluida la investigación el encargado de convivencia escolar deberá presentar un informe al consejo escolar para que recomiende su aplicación a la dirección del colegio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

19.7 ENTREVISTA INFORMATIVA

La dirección del colegio, posterior a la investigación, deberá citar a las partes involucradas para informar respecto de las conclusiones de la investigación, buscando un acuerdo entre las partes. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación a cambio del cumplimiento de determinadas condiciones en un período de tiempo determinado. Si se cumplen cabalmente las condiciones convenidas se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia en el expediente del reclamo. Si no hubiere acuerdo, se oír a las partes involucradas que deberán presentar los antecedentes que estimen necesarios.

19.8 RESOLUCIÓN

La dirección del colegio u otra autoridad competente, deberá resolver si se cumplen los requisitos para aplicar una sanción o si el reclamo debe ser desestimado, **dejando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión** adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada a todas las partes y al consejo escolar.

19.9 APELACIÓN

Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar por escrito contra la resolución adoptada, dentro de un plazo de 48 horas.

En todo momento del procedimiento, el encargado de convivencia escolar mantendrá informado al Director/a del colegio, propiciando además que se resguarde la **confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.**

20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Curso de acción.

Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia en conjunto con el Director, el docente a cargo, analizarán la información recibida y determinarán los pasos a seguir.

i. En caso de que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del niño en cuanto al maltrato infantil, no constitutivo de delito, se denunciará a los tribunales de familia. (Ley N°19.968 crea los Tribunales de Familia).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ii. En caso de que los informes evidencien delito de maltrato intrafamiliar, el cual es de ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia psíquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito se deberán denunciar en la Fiscalía correspondiente (Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar).

iii. En caso de que el estudiante llegara con heridas/ marcas visibles en el cuerpo:
a) se le deberá informar de esto a Dirección y al encargado de convivencia.

b) el Encargado de convivencia junto con la Psicóloga entrevistarán al niño para obtener información sobre el origen de dichas heridas.

c) Se llamará al apoderado del estudiante para informar del estado de su pupilo.

d) De estimarlo, el Director/a deberá informar inmediatamente a OPD de esta situación.

21. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado/a de aquellos niños, niñas y estudiantes trans podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, se debe solicitar una entrevista personal con el director del establecimiento, quien debe de dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no mayor a cinco días hábiles, que debe de ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se debe de entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento debe de adoptar las siguientes medidas básicas de apoyo:

a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la profesora jefe, el niño/a y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer ajustes razonables en relación con la comunidad



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

- b. **Orientación a la comunidad educativa:** se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de niños, niñas y estudiantes trans.
- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley n°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por su identidad de género, las autoridades podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre resguardar el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte de la orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante con el nombre social que se le ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** el nombre legal de la niña o niño seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado de notas, licencia de educación, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos de la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña o niño para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Así mismo se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- b. **Presentación personal:** el niño o niña tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuado en torno a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su identidad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa del reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la entidad educativa, deberán velar por su derecho a la privacidad, resguardando que sea el niño, la niña o el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

22. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación de vulneración de derechos son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables y, en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

PLAN DE ACCIÓN

- 1.- El profesor/a o educadora del estudiante comunicará a Dirección y al Encargado de Convivencia la situación de vulneración observada y se activará el protocolo con un plazo de un día.
- 2.- Se deja registro de la situación de vulneración en la bitácora, informe o acta correspondiente.
- 3.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en “Acta de Declaración” (sin interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos). Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada. En ambos casos se debe evitar en todo momento la re-victimización del estudiante.
- 4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, inspectores, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
- 5.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 6.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento en un plazo de tres días hábiles para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.
- 7.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde de entre cinco, diez a treinta días según la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- 8.- De existir adultos involucrados en los hechos, la Dirección en conjunto con el encargado de convivencia deberán acordar y adoptar, conforme a la gravedad del caso, una de las siguientes medidas:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

- derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

9.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.

10.- Cumpliéndose los plazos acordados en el punto 7, se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, el Director a través de un oficio, denunciará los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia con un plazo de 5 días hábiles.

22.1 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Primer caso

1.- Se deberán seguir los puntos 1 y 2 antes mencionados. Se realizará un trabajo colaborativo entre profesor jefe y equipo de convivencia para recopilar información relevante que entregue mayores detalles a la situación, resguardando en todo momento la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

2.- Se contactará al apoderado vía telefónica en un plazo de tres días hábiles para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en el informe, con firma y rut del profesional que informa.

3.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde de entre cinco, diez a treinta días según la necesidad de mejora requerida. Se registrarán los compromisos del apoderado con firma y Rut del informante y, sólo si la situación lo permite y entendiendo el contexto, se deberá obtener la firma del apoderado.

4.- De existir adultos involucrados en los hechos, la Dirección en conjunto con el encargado de convivencia, deberán estimar conforme a la gravedad del caso, derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en el informe correspondiente.

6.- Cumpliéndose los plazos acordados en el punto 3, se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, el director a través de un oficio, denunciará los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia, con un plazo de cinco días hábiles.

Segundo caso

1.- En caso de que un profesor no tenga contacto con algún alumno y su apoderado en el período mínimo de un mes, donde no se han recibido actividades o tareas enviadas, debe informar al equipo de convivencia escolar, quienes en conjunto con el profesor jefe, equipo directivo, educadoras PIE, deberán ocupar todos los mecanismos para lograr comunicarse con el apoderado y conocer su situación en el plazo de una semana.

2.- Se debe tomar contacto solo con el apoderado o familiar mayor de edad del estudiante, por ningún caso buscar o llamar al teléfono personal del estudiante.

3.- Se debe dejar constancia y registro de todos los intentos realizados, y si la situación lo amerita coordinar una visita domiciliaria, siempre y cuando existan las medidas de protección y seguridad para evitar contagios.

4.- Si se logra tener contacto con el apoderado, se deben tomar acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde de entre cinco, diez a treinta días, según la necesidad de mejora requerida. Se deben registrar los compromisos del apoderado con firma y Rut de informante y solo si la situación lo permite y entendiendo el contexto, se deberá obtener la firma del apoderado.

5.- De no lograr contactarse con el apoderado, o si éste incumple los compromisos adquiridos, se derivará el caso a OPD como vulneración de derecho, al no brindar apoyo ni acceso a la educación.

Tercer caso

1.- Si un apoderado solicita ayuda o apoyo psicoemocional para él o su hijo por medio de un profesor, el docente debe comunicar y derivar el caso a convivencia escolar para que el caso sea atendido por la psicóloga del establecimiento, quien por medio de una llamada telefónica recopilará información importante para



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

abordar el caso y brindar asesoría y orientación por vía telefónica, video llamada o guías de trabajo, según el acuerdo al cual se llegó con el apoderado.

2.- Si el caso lo amerita y necesita otro tipo de intervención que escape a las facultades de nuestro establecimiento, el caso será derivado a un especialista externo.

23. PROTOCOLO CYBER ACOSO ESCOLAR

Se entenderá por Cyber acoso escolar o Cyberbullying, a la manifestación de agresiones mediante plataformas tecnológicas o herramientas cibernéticas como chats, redes sociales, mensajería, correos, servidores que almacenan fotografías u otros medios similares en el contexto de educación a distancia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

A.- Primera instancia de denuncia

Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Inspectoría y Convivencia escolar. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno del colegio, entregando evidencia de lo sucedido.

- Se entrevistará a las partes involucradas, dejando registro escrito y firmado de ellas.
- Se cita a los apoderados de ambas partes, para informar del tema siempre y cuando existan las medidas de protección y seguridad para evitar contagios.

A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista telefónica donde estará presente el alumno agresor.
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió
- Se aplicará condicionalidad de la matrícula del agresor según gravedad y lo contenido en el reglamento interno.
- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor.

Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying, las consecuencias serán las siguientes:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno, tomando los resguardos y medidas de protección necesarios para evitar contagios.
- Se evaluará la cancelación la matrícula del agresor
- Dependiendo de la gravedad se dará aviso a la PDI, a modo de realizar una denuncia, para que quede un registro de la situación ocurrida.

B.- Estudiante víctima de Cyberbullying

- El Equipo de Convivencia Escolar coordinará entrevista por llamada telefónica o video llamada con los Apoderados del o los victimarios, con la finalidad de informar sobre la situación en la que se ve envuelto su hijo.
- El equipo de Convivencia Escolar realizará una entrevista por llamada telefónica o video llamada con el apoderado del alumno afectado para guiar el modo en que puede ayudar y apoyar a su hijo.
- Posteriormente, si se dan las condiciones y la disposición de las partes involucradas, se procederá a realizar una mediación entre las partes.

C.- Si algún estudiante hace mal uso de las plataformas virtuales del colegio dispuestas para su proceso de enseñanza y aprendizaje, será considerado como falta gravísima y se aplicará el protocolo mencionado en el reglamento interno, tales como:

- Hacer mal uso de una cuenta o correo de algún compañero o miembro de la comunidad educativa.
- Enviar invitaciones de clases online a otras personas ajenas al establecimiento.
- Hacer mal uso de las redes sociales.
- Insultar o faltar el respeto a un compañero o profesor por cualquier plataforma virtual.
- Entre otras acciones que se consideren ofensivas y que dañen la sana convivencia.

24. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director del Colegio.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente, dentro del mismo día al Encargado de Convivencia de la situación acontecida, quien pondrá en conocimiento al Director del Colegio y dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases y registro de convivencia.
2. Inspector comunicará dentro del mismo día de forma inmediata al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
3. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del director, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
5. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

6. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
7. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico dentro del Establecimiento.

- Comunicar de forma inmediata dentro del mismo día la situación al encargado de Convivencia, quien pondrá en conocimiento al Director del colegio.
- El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladado/s a la oficina del encargado de convivencia escolar, acompañado por un testigo (otro docente, coordinador de ambientes o integrante del equipo de Coordinación). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
- El Director, junto al Encargado de Convivencia citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en un libro de actas, libro de clases y registro de convivencia escolar.
- Una vez que el director del colegio en un plazo de 24 horas haya realizado la denuncia a las entidades competentes, carabineros o PDI, el equipo de convivencia decidirá las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

25. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los estamentos educativos que participan en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia son todos los actores de la comunidad educativa: Directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados a través de talleres, consultas, reuniones, etc.

Se entrega una copia de este Reglamento de Convivencia al momento de la matrícula de un niño o niña. Se abre registro de firmas como evidencia de recepción. Además, se mantiene copia a la vista en la oficina de Secretaría del colegio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

26. CONTACTO INSTITUCIONES

INSTITUCIÓN	CONTACTO
AMBULANCIA	Tel. 131
BOMBEROS	Tel. 132
CARABINEROS	Tel. 133
POLICÍA DE INVESTIGACIONES	Tel. 134

CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD	DIRECCIÓN - CONTACTO
AMBULANCIA	Tel. SAMU 131
Hospital de la Familia y la Comunidad de Yumbel.	Calle Castellón N°251, Yumbel. Tel. Urgencias (43)2332398 – Hospital Informaciones (43)2332350
CESFAM Monte Águila.	Calle Caupolicán, Monte Águila, Cabrero. Tel. CESFAM (43)2410127 - Urgencias (43)2411346

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - CONTACTO
OPD - Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia.	Calle Avda. Vial, casa N°9. Tel. +56995548709 opdcabrero@gmail.com
Fiscalía Local de Yumbel – Ministerio Público.	Calle Freire N°630, Yumbel. Tel. (43)2524980
Juzgado de Letras y Garantía de Cabrero.	Calle Las Delicias N°55, Cabrero. Tel. (43)2410584 – (43)2410600 jlyg_cabrero@pjud.cl
Juzgado de Familia de Yumbel.	Calle General Cruz N°860, Yumbel. Tel. (43)2439628 – (43)2439612 – (43)2439652 – (43)2439602 jfyumbel@pjud.cl